

TEXTO SUSTITUTORIO

SUSTENTO



SE REMITE TEXTO DE LA COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN DE LOS PROYECTO DELY LEY N° 1319-2021/CR1577/2021CR, SE ACORDÓ MODIFICAR SE ADJUNTA TEXTO CONSENSUADO.

LIMA 30 DE JUNIO DE 2022

12.07.22
M/T - leído en la sala
19:29 pm
11/14
113
0
2

Texto Sustitutorio
1319/2021-CR 1577/2021-CR

LEY QUE RECONOCE EL DERECHO DE CONOCER LOS INDICADORES DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS U OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y LOS NIVELES DE AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN DE NIVEL II - E Y DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DISTRITO DE VILLA RICA Y EN OTROS DEPARAMENTOS, EN MODO PROGRESIVO A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer el derecho de conocer los indicadores de contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas y los niveles de afectación de los ciudadanos, e incorporar el enfoque intercultural en la medicina y la salud; así como declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento del hospital especializado de desintoxicación Nivel II-E y del laboratorio toxicológico en el departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, distrito de Villa Rica; y, en otros departamentos, en modo progresivo, a nivel nacional.

Artículo 2. Indicadores de contaminación y niveles de afectación

El Ministerio de Salud y sus órganos competentes y los gobiernos regionales están obligados a informar mensualmente a la población y a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, sobre el estado situacional de los indicadores de contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas y el nivel de afectación de los ciudadanos.

Artículo 3. Medicina y salud intercultural para enfrentar la contaminación por metales pesados u otras sustancias químicas

El Ministerio de Salud y sus órganos competentes, el Ministerio de Cultura y los gobiernos regionales propician, promueven y ejecutan la medicina y la salud intercultural e incorporan a las poblaciones nativas u originarias para enfrentar la afectación por metales pesados u otras sustancias químicas.

Artículo 4. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento del hospital de desintoxicación de Nivel II - E y del laboratorio

toxicológico en el departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, distrito de Villa Rica para la atención especializada para afectados con metales pesados y otras sustancias químicas a nivel nacional

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. Pertinencia y enfoque intercultural

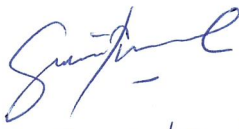
En el marco de la declaración de interés nacional y necesidad pública establecida en el artículo 4, la construcción, implementación y puesta en funcionamiento del hospital de desintoxicación de Nivel II-E y del laboratorio toxicológico para la atención especializada de pacientes afectados con metales pesados y otras sustancias químicas conforme al artículo 1, se realizan con pertinencia y enfoque intercultural.

En el caso del departamento de Pasco, provincia de Oxapampa, distrito de Villa Rica se incorporan a las comunidades Asháninca y Yanasha.

SEGUNDA. Acciones de los ministerios de Salud, de Cultura y de los gobiernos regionales correspondientes

Se encarga al Ministerio de Salud y sus órganos competentes, al Ministerio de Cultura y al gobierno regional, en el marco de sus competencias y funciones, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, 30 de junio de 2022


Helder Saavedra Castañeda
Presidente de la Comisión de Salud